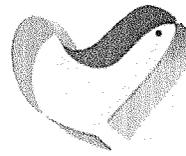




Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



PALMIRA
con inversión social,
construimos paz

RESOLUCIÓN

TRD: 1141.13.512

RESOLUCIÓN No. 512
Septiembre 22 de 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO”

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en uso de las facultades que le confiere la Constitución y la Normatividad Legal vigente que reglamenta el proceso Contractual Administrativo, específicamente lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la Contratación Pública, el artículo 2 numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007, prevé dentro de las modalidades de selección, la Contratación Directa por Contratos Interadministrativos.

Que el Decreto 1082 de 2015 establece: Artículo 2.2.1.2.1.4.4. **Convenios o contratos interadministrativos.** La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 establece la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de Justificación de la Contratación Directa que contendrá entre otros aspectos: “Artículo 2.2.1.2.1.4.1. **Acto administrativo de justificación de la contratación directa.** La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que la CORPORACIÓN DE EVENTOS, FERIAS Y ESPECTACULOS DE PALMIRA, “CORFEPALMIRA” es una entidad sin ánimo de lucro, de carácter mixto, cuyo capital está compuesto en un 80% por participación del Municipio de Palmira y un 20% restante por aportes de otras entidades públicas o privadas.

Que se hace necesario la celebración de este convenio teniendo en cuenta que el Municipio de Palmira, a través de la Secretaría de Cultura viene formulando estrategias para garantizar la adecuada realización de eventos artísticos y culturales que garanticen el sano esparcimiento de la comunidad, con especial atención a la promoción cultural de las manifestaciones artísticas de la ciudad.





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



PALMIRA
con inversión social,
construimos paz

RESOLUCIÓN

Que la CORPORACIÓN DE EVENTOS, FERIAS Y ESPECTACULOS DE PALMLIRA, "CORFEPALMIRA", posee la experiencia técnica y administrativa requerida para garantizar la eficaz ejecución de los proyectos a que se alude en estos estudios previos y a destinar los recursos eficazmente para el cometido del presupuesto para la celebración del Convenio Interadministrativo el cual es de TRECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$365.000.000), los cuales se encuentran incluidos dentro del presupuesto de la entidad conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1461del 06 de 09 de 2017.

Que los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la Secretaría de Cultura.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Celebrar una contratación directa mediante un Convenio Interadministrativo con la CORPORACIÓN DE EVENTOS, FERIAS Y ESPECTACULOS DE PALMLIRA, "CORFEPALMIRA" cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN ARTÍSTICA DE LA SECRETARIA DE CULTURA MEDIANTE LA REALIZACIÓN DEL XXIII FESTIVAL DE ARTE Y CULTURA RICARDO NIETO.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente proceso de Contratación Directa se efectúa en aplicación de la causal prevista en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.4.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los veintidós (22) días del mes de Septiembre del año dos mil diecisiete (2017).


JAIRO ORTEGA SAMBONI
Alcalde Municipal


Redactor: Adriana Patricia Saavedra García - Profesional Especializado 3 - Secretaría de Cultura
Transcriptor: Jon Jairo Dueñas Urquijo - Profesional Especializado - Secretaría General
Aprobó: Andres Felipe Valencia Burbano - Secretario de Cultura

